



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2024-A-MPCH

Chupaca, 11 DE DICIEMBRE DE 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N°050-2024-I-OPP/MPCH, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el Área de Informática dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°027-2024-GM-MPCH, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal; con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1554, declara al estado peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, artículo modificado en las disposiciones complementarias modificatorias del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece en su segundo párrafo: El Líder de Gobierno y Transformación Digital comunica al Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno y Transformación Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo 157-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2018, se dispone la creación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad en la administración pública, por cuanto resulta necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la administración pública que ayuden a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías, y recoja las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de Gobierno Digital, de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la administración pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital la misma que es modificada mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM;



Que, en el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo 029-2021-PCM, se establece que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias; asimismo, coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el plan estratégico institucional, plan anual de contrataciones y plan operativo institucional;



Que, en el numeral 68.1 del artículo 68° del referido Reglamento se establece que el Comité de Gobierno Digital (actualmente Comité de Gobierno y Transformación Digital) es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad, estableciendo las políticas y directrices institucionales en la materia, en cumplimiento de los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital); y, en el numeral 111.2 del artículo 111° se especifica que el Comité de Gobierno Digital (hoy Comité de Gobierno y Transformación Digital) es responsable de dirigir, mantener y supervisar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad;



Que, mediante el artículo 13° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, modifica la denominación de Comité de Gobierno Digital al Comité de Gobierno y Transformación Digital;

Que, en el numeral 13.1 del artículo 13° del reglamento, establece que, El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad y el numeral 13.3, establece que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, el numeral 14.2 del artículo 14° del referido reglamento, establece que el Líder de Gobierno y Transformación Digital es el rol responsable de articular la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno y Transformación Digital con los responsables de las unidades de organización, los dueños de procesos de la entidad y otros miembros del referido Comité, a cargo de dichas iniciativas y proyectos;

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 2° de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, aprueba los lineamientos del Líder de Gobierno Digital, señalan que la titular de entidad designa a quien ejerce el rol de Líder de Gobierno Digital (actualmente, Líder de Gobierno y Transformación Digital) en base a los citados lineamientos, y que dicha designación debe ser puesta en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital) para las coordinaciones y acciones correspondientes;

Que, en la cuarta disposición complementaria de la norma acotada, establece que para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente;

Que, con Informe N°050-2024-I-OPP/MPCH, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el Área de Informática dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que para realizar el Plan



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



de Gobierno Digital se tiene que **CONSTITUIR EL COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** en las entidades públicas, responsable de liderar y dirigir este proceso, según lo indican las Resoluciones Ministeriales N° 119-2018-PCM, N° 087-2019-PCM y el Decreto Supremo N°157-2021-PCM;



Que, con Informe N°027-2024-GM-MPCH, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal, solicita emisión de resolución de alcaldía de Conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital, el mismo que deberá estar conformado por los siguientes:

FUNCIONARIO	RESPONSABLE
ALCALDE	TITULAR DE LA ENTIDAD
GERENTE MUNICIPAL	LIDER DE GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMÁTICA	RESPONSABLE DEL AREA DE INFORMATICA Y OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL	RESPONSABLE DEL AREA DE ATENCION AL CIUDADANO
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	RESPONSABLE DEL AREA LEGAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	RESPONSABLE DEL AREA DE PLANIFICACIÓN.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR**, el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que deberá estar conformado por los siguientes:

FUNCIONARIO	RESPONSABLE
ALCALDE	TITULAR DE LA ENTIDAD
GERENTE MUNICIPAL	LIDER DE GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMÁTICA	RESPONSABLE DEL AREA DE INFORMATICA Y OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL	RESPONSABLE DEL AREA DE ATENCION AL CIUDADANO
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	RESPONSABLE DEL AREA LEGAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	RESPONSABLE DEL AREA DE PLANIFICACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EL COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** de la Municipalidad Provincial de Chupaca, cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.

- c) *Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.*
- d) *Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.*
- e) *Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.*
- f) *Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).*
- g) *Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.*
- h) *Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.*
- i) *Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.*
- j) *Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.*
- k) *Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.*



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Líder de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Provincial de Chupaca, remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y transformación Digital de la Presidencia del Concejo de Ministros y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Área de Informática dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munichupaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2022 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° 005
Chupaca, 23/06/2024

Yesenia Maldonado Quispilaya
SECRETARIA SUPLENTE